

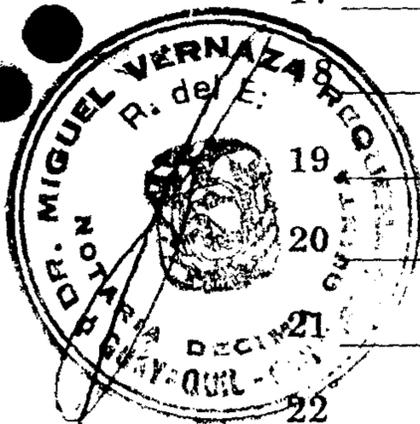


Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 ES CRITURA CONSTITUCION SIMULTANEA DE
 2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
 3 INMOBILIARIA MELPIC S.A.--
 4 CUANTIA: S/.1'750.000,00.--

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
 6 veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos
 7 ochenta y cinco, ante mí, doctor Miguel Vernaza
 8 Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto de este
 9 Cantón, comparecen, los señores PERFECTO APARICIO
 10 VALERO OCHOA, quien declara ser de nacionalidad
 11 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
 12 Ejecutivo de Empresas; Abogado FERNANDO EFRAIN VALERO
 13 OCHOA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
 14 de estado civil casado, de profesión como queda
 15 indicado; Economista SEGUNDO ENRIQUE TOLEDO CHOCHO,
 16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
 17 estado civil soltero, de profesión como queda dicho;
 18 KLEBER PUBLIO SUAREZ MALDONADO, quien declara ser de
 19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
 20 profesión empleado; HUGO ABDON OCHOA MALDONADO, quien
 21 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 22 civil casado, de profesión Ejecutivo de Empresas;
 23 también comparece la señora MELBA EDITH PINEDA DE
 24 OCHOA, para efectos que más adelante se señala, quien
 25 declara ser de nacionalidad, de estado civil casada, de
 26 ocupación ejecutiva del hogar.- Todos los
 27 intervinientes son mayores de edad, domiciliados en
 28 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, capaces para



1 obligarse y contratar, los mismos que comparecen a
2 celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE
3 COMPANIA, sobre cuya naturaleza, objeto y resultados
4 están bien instruídos y a la que proceden de una manera
5 libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan
6 la minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
7 autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su
8 cargo, una por la cual conste el contrato de
9 constitución simultánea de compañía anónima que se
10 contiene en las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
11 OTORGANTES:- Otorgan la presente escritura pública y
12 contratan la compañía anónima que en ésta se expresa,
13 las siguientes personas: Perfecto Aparicio Valero
14 Ochoa, ecuatoriano, residente en Guayaquil; Abogado
15 Fernando Efraín Valero Ochoa, ecuatoriano, residente en
16 Guayaquil; Economista Segundo Enrique Toledo Chocho,
17 ecuatoriano, residente en Guayaquil; Kléber Publio
18 Suárez Maldonado, ecuatoriano, residente en Guayaquil;
19 y, Hugo Abdón Ochoa Maldonado, ecuatoriano, residente
20 en Guayaquil. Comparece también la señora Melba Edith
21 Pineda de Ochoa, para los efectos que más adelante se
22 indicarán. SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
23 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar
24 mediante el presente instrumento una compañía anónima
25 que se denominará INMOBILIARIA MELPIC S.A. En
26 consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha
27 libremente y con conocimiento de los efectos llamados a
28 cumplir o producir los comparecientes fundan y



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 constituyen por el procedimiento de constitución
 2 simultánea, la compañía anónima que se registrará por las
 3 leyes de la República del Ecuador y por los Estatutos
 4 que la continuación se formulan. TERCERA: - ESTATUTOS
 5 SOCIALES. - Artículo Primero. - Denominación. - La
 6 compañía tendrá como denominación objetiva la de
 7 INMOBILIARIA MELPIC S.A. Artículo Segundo. - Objeto
 8 Social. - La compañía tendrá por objeto la compra,
 9 administración, venta, arrendamiento de bienes
 10 inmuebles, rústicos o urbanos, ya sean propios o
 11 ajenos. La promoción de lotizaciones, parcelaciones,
 12 propiedades horizontales, etc. Para el cumplimiento de
 13 su objeto principal podrá realizar y celebrar todo tipo
 14 de actos y contratos permitidos por la Ley, pudiendo
 15 inclusive participar como socio y/o accionista de
 16 compañías constituidas o por constituirse. La compañía
 17 será civil: no ejercerá el comercio. Artículo Tercero. -
 18 Domicilio. - El domicilio de la compañía es la ciudad de
 19 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo abrir
 20 agencias o establecer sucursales en otros lugares del
 país o en el extranjero, previa resolución de la Junta
 General de Accionistas. Artículo Cuarto. - Plazo. - El
 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
 pública en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
 25 antes de la finalización del plazo, ya sea por voluntad
 26 de los accionistas o por causas previstas en la Ley.
 27 Artículo Quinto. - Capital Social. - El capital de la
 28



1 compañía es de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL
2 SUCRES (S/.1'750.000.00) dividido en un mil setecientas
3 cincuenta acciones ordinarias, nominativas, de un mil
4 sucres-cada una. Artículo Sexto.- Acciones y Títulos.-
5 Las acciones constarán en títulos escritos en idioma
6 castellano, que se extenderán en libros talonarios
7 correlativamente numerados, y se le inscribirán en el
8 Libro de Acciones y Accionistas. Cada título podrá
9 representar una o varias acciones. Artículo Séptimo.-
10 Del Gobierno y Administración.- La compañía será
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 administrada por el Presidente, el Gerente General y
13 cualquier otro funcionario que decida nombrar la Junta
14 General. Artículo Octavo.- De la Junta General de
15 Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el
16 órgano supremo de la compañía y se compone de los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos en número
18 suficiente para formar el quórum. Las convocatorias se
19 harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en Guayaquil, con ocho días fijados por lo
21 menos de anticipación al día fijado para la reunión, y
22 expresándose en ella el lugar, día y hora de la
23 reunión, así como el objeto de la misma. Artículo
24 Noveno.- De las sesiones.- Las sesiones de la Junta
25 General son ordinarias y extraordinarias. Serán
26 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General.
27 Presidirá la sesión el Presidente y actuará como
28 Secretario el Gerente General. A falta del primero, la



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 misma Junta designará a uno de los accionistas para que
2 la presida y a falta del segundo podrá designarse un
3 secretario ad-hoc. Las Juntas ordinarias se celebrarán
4 cuando menos una vez al año, dentro de los tres
5 primeros meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía para conocer y
7 resolver especialmente sobre los asuntos mencionados en
8 los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
9 sesenta y tres de la Ley de Compañías. Las
10 extraordinarias se reunirán cuando las convoquen los
11 administradores para tratar sobre asuntos específicos
12 señalados en la convocatoria. Artículo Décimo.-
13 Votación y Mayoría.- Cada acción dará derecho a voto
14 según su valor pagado. Las resoluciones de la Junta se
15 tomarán por una mayoría de más de la mitad del capital
16 del presente en la respectiva sesión, salvo las
17 excepciones legales. Artículo Décimo Primero.-
18 Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Además de
19 los determinados en la Ley, tendrá los siguientes: a)
20 Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios de
21 la Compañía; señalar sus remuneraciones y removerlos
22 cuando fuere del caso; b) Conocer y resolver acerca de
23 la marcha administrativa y financiera de la Compañía a
24 través de los informes del comisario y administradores;
25 c) Conocer y resolver sobre las memorias, balances,
26 cuentas, inventarios e informes que presente el Gerente
27 General, así como los Comisarios; d) Decidir acerca de
28 la formación de fondo de reserva legal y especial, y

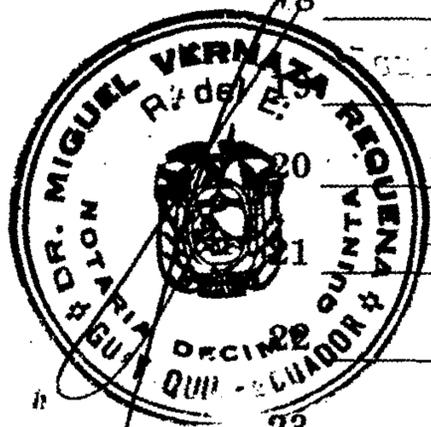


1 fondos para eventualidades, así como sobre el destino
2 de las utilidades;; e) Decidir sobre el aumento o
3 disminución del capital social o sobre amortización de
4 acciones; f) Interpretar y reformar los Estatutos
5 sociales y resolver sobre la fusión, transformación o
6 disolución de la Compañía; y g) Dirigir la marcha y
7 orientación general de los negocios sociales y ejercer
8 las demás funciones señaladas en los Estatutos y las
9 demás que le correspondan como órgano supremo de la
10 compañía. Artículo Décimo Segundo. - Del Presidente. -
11 Será elegido por la Junta General de Accionistas por el
12 período de cinco años, no pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Puede ser socio de la compañía o no
14 serlo. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir y
15 convocar las sesiones de Junta General de Accionistas;
16 b) Firmar las actas en que haya intervenido así como
17 los títulos de Acciones; c) Subrogar al Gerente General
18 en caso de ausencia o impedimento temporal de éste; y
19 d) Las demás que le competan según la Ley, los
20 Estatutos y reglamentos de la compañía. Artículo Décimo
21 Tercero. - Del Gerente General. - Será elegido por la
22 Junta General por períodos de cinco años, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegido. No es indispensable que
24 tenga la calidad de socio de la compañía. Sus Deberes y
25 atribuciones son: a) Convocar e intervenir como
26 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b)
27 Suscribir junto con el Presidente las actas de las
28 sesiones, así como los Títulos de las Acciones



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 representativas del capital social; c) Presentar a la
2 Junta la memoria y balance anual y las cuentas
3 correspondientes al ejercicio económico, así como la
4 propuesta de distribución de utilidades; d) Representar
5 ~~judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos~~
6 ~~sus actos y contratos, con las más amplias facultades.~~
7 Sin embargo, para enajenar o gravar bienes raíces de la
8 compañía será necesaria la autorización previa de la
9 Junta General; y e) Las demás que le competan de
10 acuerdo con la Ley, los presentes Estatutos y los
11 Reglamentos de la Compañía. Artículo Décimo Cuarto.- De
12 los Comisarios.- La Junta General nombrará anualmente
13 un Comisario principal y otro Suplente que reemplazará
14 al principal en caso de falta, impedimento o ausencia
15 de éste. Los Comisarios tendrán la función
16 fiscalizadora y las atribuciones que les señala la Ley
17 de Compañías. Artículo Décimo quinto.- Fondo de
18 Reserva.- La reserva legal se formará con el diez por
19 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
20 ejercicio económico, hasta completar cuando menos el
21 cincuenta por ciento del capital social. Artículo
22 Décimo Quinto.- Utilidades.- Las utilidades se pagarán
23 a los accionistas en razón de los beneficios realmente
24 obtenidos y percibidos, en proporción al valor pagado
25 de cada acción. Las reservas de libre disposición,
26 cuando así lo resuelva la Junta General, se repartirán
27 en la misma proporción. Artículo Décimo Sexto.-
28 Disolución y Liquidación.- Las causas de disolución de

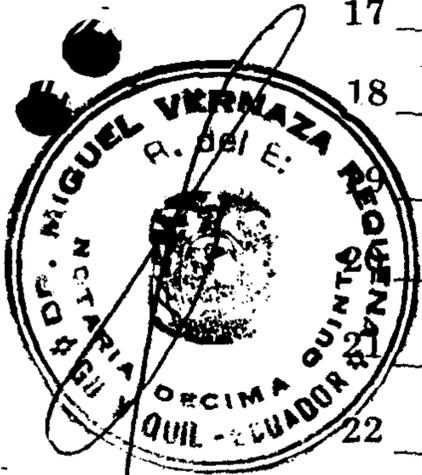


1 la Compañía son las misma que señala la Ley de
2 Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador ,
3 salvo las excepciones de Ley y, para la liquidación, se
4 estará a lo que disponen la Ley y el Reglamento sobre
5 la materia. CUARTA.- DECLARACIONES.- A.- Los
6 contratantes declaran que el capital de la Compañía, de
7 un millón setecientos cincuenta mil sucres se encuentra
8 totalmente suscrito y pagado. B.- La suscripción de las
9 un mil setecientos cincuenta acciones se ha hecho en la
10 siguiente forma: Hugo Ochoa Maldonado ha suscrito un
11 mil setecientos cuarenta y seis acciones de un mil
12 sucres cada una; Perfecto Aparicio Valero Ochoa ha
13 suscrito una acción de un mil sucres; Abogado Fernando
14 Efraín Valero Ochoa ha suscrito una acción de un mil
15 sucres; Enrique Toledo Chocho ha suscrito una acción de
16 un mil sucres; y Kléber Publio Suárez Maldonado ha
17 suscrito una acción de un mil sucres. C.- El pago de
18 las acciones suscrito se ha efectuado como sigue:
19 Perfecto Aparicio Valero, Abogado Fernando Efraín
20 Valero, Enrique Toledo Ch. y Kléber Publio Suárez M.,
21 han pagado en numerario, como consta del Certificado de
22 Integración de Capital que se acompaña. El señor Hugo
23 Ochoa Maldonado ha pagado un mil setecientos cuarenta y
24 seis acciones suscritas, mediante el aporte en especie
25 que a continuación se determina: QUINTA: APORTE DE
26 INMUEBLE.- El señor Hugo Ochoa Maldonado, con la
27 intervención y el consentimiento de su cónyuge señora
28 Melba Edith Pineda de Ochoa, quien comparece para



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 expresar su voluntad en este sentido, transfiere a
2 favor de la compañía anónima que por este mismo
3 instrumento se constituye, y en pago de las un mil
4 setecientas cuarenta y seis acciones que ha suscrito,
5 el inmueble de su propiedad consistente en solar y
6 edificio tipo villa, ubicado en esta ciudad, en la
7 Ciudadela Los Ceibos (Código Municipal número treinta y
8 siete-cero trece-cero dos A), que tiene los siguientes
9 linderos y medidas: Por el Norte: Solar número tres con
10 treinta y nueve metros, ochenta y siete centímetros;
11 por el Sur: Solar número dos con treinta y nueve
12 metros, ochenta centímetros; por el Este: Solar número
13 doce con diez metros; y por el Oeste: Calle Noveña con
14 diez metros; medidas que hacen una superficie de
15 trescientos noventa y ocho metros cuadrados, sesenta y
16 cinco decímetros cuadrados. El aportante adquirió el
17 solar por compra a Daniel C. Beltrán y Piedad Gómez de
18 Beltrán, según la escritura pública autorizada por el
Notario Doctor Jorge Maldonado el seis de Junio de mil
novecientos setenta y tres, inscrita el veintiuno de
Octubre de ese año. La villa de hormigón armado la
hicieron construir el aportante y su cónyuge con dinero
de su propio peculio, según consta de la escritura de
entrega de obra hecha por el Ingeniero Rafael Santos
Intriago y autorizada por el Notario Eustorgio V.
Tandazo el treinta de Julio de mil novecientos setenta
y cinco, inscrita el veintiuno de Octubre de ese mismo
año. El aportante y su cónyuge transfieren el antedicho



TIFICO: Que la copia que antecede, es igual al original, que se encuentra en la escritura de Constitución Simultánea de Compañía Anónima denominada "HUFECAR C.A.", la misma que se celebró en Abril veintiseis de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco. ~~o~~



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Miguel Vernaza Requena".

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

EN BLANCO

TIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original, que se encuentra en la escritura de Constitución Simultánea de Compañía Anónima denominada "HUFECAR C.A.", la misma que se celebró en Abril veintiseis de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.-




MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas:

Sírvase disponer que se me confiera al pié de la presente un certificado por el que conste que el señor KLEBER PUBLIO SUAREZ MALDONADO no es deudor del Fisco.

Certificado requerido para constituir una Compañía.

Atentamente,

Dr. José V. Ordeñana T.
Reg. 073

9 ABR 1985

SEATURO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
KLEBER SVAREZ MALDONADO
0900872573

de ABRIL

9 ABR 1985



JEF. PROV. REC. DEL GUAYAS

JEF. PROV. REC. DEL GUAYAS
DE HORA REYES DE OCHOA

SEATURO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Minister

Handwritten signature or scribble at the bottom left.

TIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original, que se encuentra en la escritura de constitución Simultánea de Compañía Anónima denominada "HUFECAR C.A.", la misma que se celebró en Abril veintiseis de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.




Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

EN ESPACIO
BLANCO

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas:

Sírvase conferirme al pié de la presente un certificado por el que

conste si el señor ENRIQUE TOLEDO CHOCHO

es deudor del Fisco.

Certificado requerido para formación de compañía.

Atentamente,

9 ABR 1985

RECAUDACIONES DEL GUAYAS
SEGUNDO TOLEDO CHOCHO

No. 0902370451 i Tribu
de 1985

9 ABR 1985



JEF. PROV. GUAYAS
[Handwritten signature]

JEF. PROV. GUAYAS
[Handwritten signature]

JEFE DE CANTON
Econ. Mediana y Gran Empresa
[Handwritten signature]

TIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original, que se encuentra en la escritura de constitución simultánea de Compañía Anónima denominada "HUFECAR C.A.", la misma que se celebró en Abril veintiseis de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

EN BLANCO
ESCRITO

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas:

Sírvase certificar al pié de la presente si el señor

EFRAIN VALERO OCHOA

es deudor del fisco.

Certificado requerido para formación de compañía.

Atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
EFRAIN VALERO OCHOA
0900358375

13939

de ABRIL



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CARTERA

ABR 1985

[Handwritten signature]
EFRAIN VALERO OCHOA
Jefe de Carteras

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Handwritten signature]
Jefe de Carteras

TIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original, que se encuentra en la escritura de constitución Simultánea de Compañía Anónima denominada "HUFECAR C.A.", la misma que se celebró en Abril veintiseis de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco. -



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Vernaza Requena".

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

BANCO BOLIVARIANO



013

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **INMOBILIARIA MELPIC. S. A.**

la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 SUCRES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| <u>NOMBRE:</u> | <u>CANTIDAD:</u> |
|--------------------------------|------------------|
| PERFECTO APARICIO VALERO OCHOA | 1.000.00 |
| AB. FERNANDO VALERO OCHOA | 1.000.00 |
| EC. SEGUNDO ENRIQUE TOLEDO CH. | 1.000.00 |
| KLEBER PUBLIO SUAREZ MALDONADO | 1.000.00 |
| | <hr/> |
| | 4.000.00 |

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, MARZO 18. 85.

BANCO BOLIVARIANO C. A.

FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 37-13-2A

ROL: _____

CERTIFICO:

Que la propiedad de HUGO OCHOA MALDONADO Y SRA

situada en la calle _____

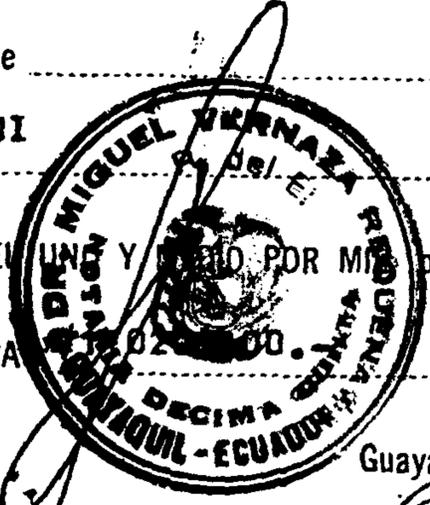
de la Parroquia _____

urbana TARQUI

de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL INMOBILIARIO Y DEL TERRENO POR M² por el presente año 1985

AVALUO CATASTRAL 025000



Guayaquil, 26 de ABRIL

de 1985

[Handwritten signature]
p. Tesorero
Lic. Gonzalo Borda Diaz



CERTIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original, que se encuentra en la escritura pública de cancelación de hipoteca abierta otorgada por el First National City Bank (Ahora denominado CITIBANK) a favor del señor Hugo Abdón Ochoa Maldonado, la misma que se celebró en Abril quince de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto de este Cantón Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.- DOY

FE. - *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature]



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

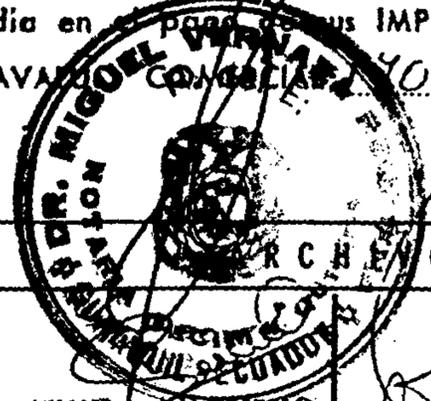
CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 11045

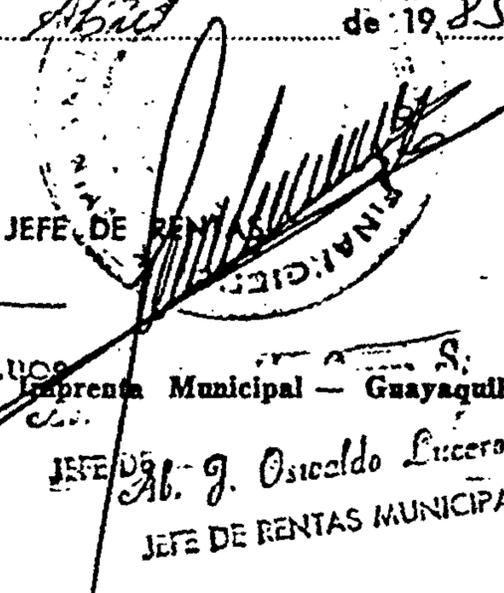
CODIGO: 37-13-02A ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Hugo Ochoa Maldonado y fra
situada en la calle Barquis de la Parroquia
Urbana Barquis de esta ciudad, se encuentra al
dia en pagos de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVANZO CONTRIBUTIVO: 400.100 AVALUO GATASTRAL: 1020.100
Guayaquil, 4 de Abril de 1985

| | |
|--|---|
|  | |
| JEFE ARCHIVO C.A.A. Comprobado | Arq. Betsy Vera de Meléndez DIRECTORA DEL DEPTO. DE CATASTRO, AVALUOS M.V. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL |


 JEFE DE RENTAS MUNICIPALES
 Imprenta Municipal - Guayaquil
 JEFE DE RENTAS MUNICIPALES
 Sr. J. Osvaldo Lucero S.

CERTIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original, que se encuentra en la escritura pública de cancelación de hipoteca abierta otorgada por el First National City Bank (Ahora denominado CITIBANK) a favor del señor Hugo Abdón Ochoa Maldonado, la misma que se celebró en Abril quince de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.- DOY FE.



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

Nº 294663

POR \$ 3.492.-

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de Hugo Ochoa Maldonado
 la suma de tres mil quinientos noventa y dos sucres 00/100
 por concepto del Impuesto por de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
 Dos por Mil Adicional a las Escuelas Públicas.

Impuesto sobre cuarenta y seis mil 400



Guayaquil,

Junio 5 / 85

EL COLECTOR

Notaría 15 Orden No. 325233

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 61295 IMPUESTO DE ALCABALAS POR \$/ 4.365.00

RECIBI de NOTARIO DECIMO QUINTO POR CUENTA DE HUGO OCHOA MALDONADO.

la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA I CINCO,00/100.- sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor
 de \$/1.746.000,00 por la transferencia
 de dominio de SOLAR a/F. INMOBILIARIA MELPIC S.A. parroquia Tarqui.
 pagado con cheque No. 015161 Banco de Guayaquil.

ORIGINAL

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

MIGUEL VERNAZA.

Guayaquil, 6 de Junio de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA



Nº 68882

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 4.365.00.-

He recibido de HUGO OCHOA MALDONADO

La suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA I CINCO, 00/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 LRM).

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : SOLAR Nº. 2-A. en la Mz. Nº. 13. con 398.65. mtrs. 2. y VILLA. Parroquia TARQUI. Cód.: 37-13-02A.

Situado en Calle NOVENA. Ciudadela LOS CEIBOS.

Por S/. 1.746.000.00.-

Que hace a favor de Inmobiliaria MELPIC S.A.

Escritura celebrada por Notario 150.

Guayaquil, 6 de Junio de 1985

Dr. MIGUEL VERNAZA R.

Pagado: Quil Banco: ELABORADO

No. del Cheq. 015759 Cta. No. C. Urrea Mo

REVISADO
Eva Maldonado López

DESPACHADO 10 JUN. 1985

GRAF. MODERNA - Telef. 373946

REPUBLICA DEL ECUADOR JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1254 **15** Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Jun 6 85 19

Recibí de Hugo Ochoa Maldonado.
la cantidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 50/100 sucres
por el Impuesto a la **DEFENSA NACIONAL** sobre **ALCABALAS**, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria Melpic S.A.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui., del Cantón Provincia
consistente en solar.
Valor de la venta \$ 1.746.000.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según Aviso Nº
del Notario Sr. Vernaza.
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL 2.182.50

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

41278 * 4365005

58-90-85

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

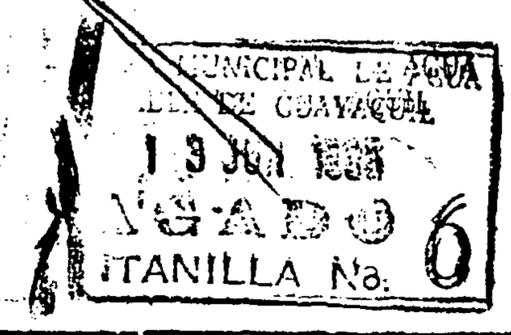
 N° 121273 **IC**

NOMBRE Hugo Ochoa Maldonado
FECHA Junio 13/85

ARCHIVO No.

| CODIGO | RUBRO | VALORES |
|--|---|----------|
| 14.07.00 | Venta de Agua | |
| 14.09.01 | Derechos de Instalación | |
| 14.09.02 | Derechos de Abastecimiento | |
| 14.09.03 | Venta de Medidores | |
| 14.09.04 | Formularios para Instalaciones | |
| 14.12.00 | Instalaciones de Redes a Urbanizaciones | |
| 32.06.02 | Fondo de Garantía a Contratistas | |
| 32.06.04 | Alcantarillado | |
| 52.01.01 | Multas y Sanciones | |
| 52.01.02 | Intereses por Mora | |
| 52.01.07 | Venta de Materiales | |
| 52.01.09 | 7% Vehiculos Servicio Público | |
| 52.01.10 | 1% Adicional de Alcabalas | 4.365,00 |
| 52.01.04 | Otros no especificados | |
| Varios: | | |
| Observaciones: 1% adicionales según comprobante 1630 | | |
| Pago con Ch/. No. 15160 Bos. Gquil. | | |
| Notario Dr. Miguel Vernaza Raquena. | | |
| Son Cuatro mil trescientos sesenta y cinco 00/100.- | | |
| TOTAL | | 4.365,00 |

RECAUDADOR



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 38325

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 31 de Mayo de 1975

\$ 0,40
Timbre Municipal

Recibí del Señor HUGO OCHOA MALDONADO
la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA,00/100.x.x.x. sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA
MILPIC S.A.-

del predio URBANO ubicado en la parroquia TARQUI del Cantón
GUAYAQUIL consistente en SOLAR No.2, MANZANA 1ª
CALLE NOVENA EN LA CIUDADELA LOS CEIBOS.-

según Aviso Nº del Notario señor DR. MIGUEL VERNAZA R.

siendo el valor real de la venta s/ 1.746.000,00

pero se cobra el s/ 1.746.000,00

impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/

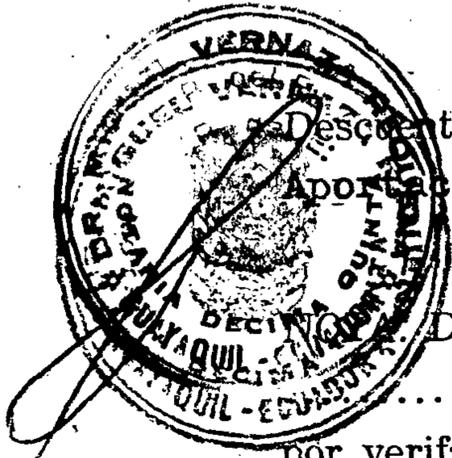
Gradual 1 % por 1.746.000,00 17.460,00

Suman s/ 17.460,00

Descuento % según aviso s/

Aportación a Constitución de Compañía.-

Total s/ 17.460,00



De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el

y que se ha cobrado con el % de descuento,

por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de

ingresó a Caja el día de 1975

Elaborado por

Fecha supra.

El Jefe de Rentas



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican
2 y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

3
4
5 PERFECTO APARICIO VALERO OCHOA
6 CC 0900492430
7 CT 001036
8 C.VOTACION 276-140

9
10 ABOGADO ~~FERNANDO~~ EFRAIN VALERO OCHOA
11 CC 09-00358375
12 CT 13938
13 C.VOTACION 276-139

14
15 ECONOMISTA SEGUNDO ENRIQUE TOLEDO CHOCHO
16 CC 090237045-1
17 CT 00-7145
18 C.VOTACION 548-049

19
20 KLEBER PUBLIO SUAREZ MALDONADO
21 CC 0900872573
22 CT 3246

23 C.VOTACION 262-082
24
25 HUGO ABDON OCHOA MALDONADO
26 CC 0900107087
27 CT 00989
28 C.VOTACION 189-107



1 *Melba de Ochoa*

2 MELBA EDITH PINEDA DE OCHOA

3 CC 090329372-8

4 CT 071400

5 C.VOTACION 211-117

6
7 Ante mi *[Signature]*

8 Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
9 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

10 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TES-
11 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE
12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. *[Signature]*



17 *[Signature]*
18 Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
19 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

20 REPERTORIO No. 13136

21 FECHA: agosto 12/85

22 NOTA: *[Signature]*

23 LA ANOTACION EN REPERTORIO
24 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

25 **Certifico que hoy en cumplimiento de la Resolución #85-21-1-01551-**
26 **dictada por el Intendente de Compañías se inscribió el aporte que**
27 **contiene esta escritura de fojas 139027 a 139066, Número 6511 del-**
28 **Registro de Propiedad y anotada bajo el número 13136 del reperto-**
rio. Guayaquil, agosto veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco

ta y cinco.-El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomo nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 27154 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y tres, al margen de la inscripcion respectiva. Guayaquil, agosto veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

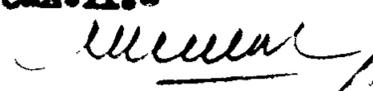


**ESPACIO
EN BLANCO**

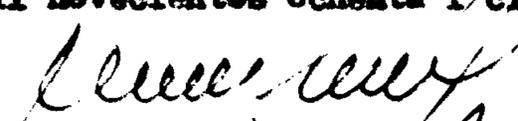
CERTIFICO: Que ha cumpli-

020

miento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-1-1-01551, dictada el 30 de Julio de 1.985, por el señor Intendente de - Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA MELPIC S.A., de fojas 32.868 a 32.899, número 7.236 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.451 del Repertorio .- Guayaquil, veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, - - veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

